

REGLAMENTO DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS DE LOS ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA

RESOLUCIÓN de ... de ... de 2013, del Rector de la Universidad de Salamanca, por la que se acuerda la publicación del Reglamento sobre prácticas académicas externas de la Universidad de Salamanca.

El Consejo de Gobierno de esta Universidad, en sesión celebrada el día ... de ... de 2013, acordó aprobar el Reglamento sobre prácticas académicas externas de la Universidad de Salamanca.

De conformidad con lo establecido en el artículo ... del Reglamento de Funcionamiento Interno del Consejo de Gobierno, es necesario proceder a la publicación del acuerdo,

RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de Castilla y León» el Reglamento sobre prácticas académicas externas de la Universidad de Salamanca.

Salamanca, de de 2013.

El Rector,

Fdo.: Daniel Hernández Ruipérez

REGLAMENTO SOBRE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA

El presente Reglamento establece los requisitos que deben cumplir las prácticas académicas externas de los estudiantes de las diferentes titulaciones de la Universidad de Salamanca.

Como indica la motivación del Real Decreto 1707/2011, «en la nueva ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, introducida (por exigencias del proceso de construcción del Espacio Europeo de Educación Superior) con la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y desarrollada por el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, se ha puesto un especial énfasis en la realización de prácticas externas por los estudiantes universitarios, previendo que los planes de estudios de Grado contendrán *«toda la formación teórica y práctica que el estudiante deba adquirir»*, entre la que se mencionan *«las prácticas externas»* (artículo 12.2 RD 1393/2007), y que *«si se programan prácticas externas, estas tendrán una extensión máxima de 60 créditos y deberán ofrecerse preferentemente en la segunda mitad del plan de estudios»* (artículo 12.6 RD 1393/2007). De la misma forma, «en los títulos que habiliten para el ejercicio de actividades profesionales reguladas en España, el Gobierno establecerá las condiciones a las que deberán adecuarse los correspondientes planes de estudios, que además deberán ajustarse, en su caso, a la normativa europea aplicable. Estos planes de estudios deberán, en todo caso, diseñarse de forma que permitan obtener las competencias necesarias para ejercer esa profesión. A tales efectos la Universidad

justificará la adecuación del plan de estudios a dichas condiciones» (artículo 12.9 RD 1393/2007).

En este mismo sentido, el Estatuto del Estudiante Universitario, aprobado por Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, reconoce en su artículo 8 el derecho de los estudiantes de Grado a «*disponer de la posibilidad de realización de prácticas, curriculares o extracurriculares, que podrán realizarse en entidades externas y en los centros, estructuras o servicios de la Universidad, según la modalidad prevista y garantizando que sirvan a la finalidad formativa de las mismas*» (apartado f) y a «*contar con tutela efectiva, académica y profesional (...) en las prácticas externas que se prevean en el plan de estudios*» (apartado g). Con mayor detalle, el artículo 24 de este Estatuto regula las prácticas académicas externas, sus clases y sus características generales, así como la extensión de su realización a todos los estudiantes matriculados en cualquier enseñanza impartida por las universidades o centros adscritos a las mismas».

El mencionado Real Decreto 1707/2011, responde a la necesidad de contar con una nueva regulación, más acorde con lo establecido en el nuevo marco normativo antes descrito, que desarrolle, precise y aclare algunos de los aspectos previstos en la misma, tales, como objetivos de las prácticas, destinatarios, requisitos, tutorías y contenidos de los convenios de cooperación educativa.

La Universidad de Salamanca tiene entre sus fines «la contribución a la formación y perfeccionamiento de profesionales cualificados» (artículo 2 de los Estatutos de la Universidad de Salamanca). Por otra parte, el artículo 154 de los Estatutos de la Universidad de Salamanca reconoce el derecho de sus estudiantes a la calidad de la docencia, derivado del derecho a recibir una educación universitaria adecuada a sus necesidades, que comprende el derecho a recibir las enseñanzas teóricas y prácticas correspondientes a la titulación elegida y aquellas otras que consideren convenientes para completar su formación.

La indudable importancia de las prácticas académicas externas para la atención de esos fines y derechos estatutarios determina la necesidad de elaborar una nueva normativa de la Universidad de Salamanca en materia de prácticas académicas externas plenamente adaptada a lo estipulado en el nuevo marco normativo y, en particular, a lo previsto en el Real Decreto 1707/2011.

Artículo 1. Objeto.

Este reglamento tiene por objeto regular las prácticas académicas externas de los estudiantes de la Universidad de Salamanca (en adelante, “las prácticas”) desarrollando las previsiones del Real Decreto 1707/2011, de 18 de noviembre, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.

Artículo 2. Definición y naturaleza.

Las prácticas académicas externas constituyen una actividad de naturaleza formativa realizadas por los estudiantes universitarios y supervisadas por la Universidad de Salamanca, cuyo objetivo es permitir a los mismos aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales y faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento.

Las prácticas podrán ser realizadas en entidades colaboradoras que manifiesten su voluntad de acoger estudiantes en prácticas, tales como empresas, instituciones públicas y privadas de ámbito nacional e internacional o en Unidades de la propia Universidad de Salamanca (Departamentos, Institutos, Servicios, etc.) que desarrollen actividades vinculadas a la titulación y consideradas externas, bien porque así lo

define la memoria de verificación, o bien porque así lo considere el órgano académico responsable. Además, podrá atribuirse el estatuto de entidad colaboradora a los trabajadores autónomos, en función de las características de su actividad profesional.

Dada la naturaleza formativa de las prácticas académicas externas, en ningún caso se pueden derivar obligaciones propias de una relación laboral, ni su contenido podrá dar lugar a la sustitución de la prestación laboral propia de puestos de trabajo.

Si al terminar las prácticas el estudiante se incorpora a la plantilla de la entidad colaboradora, el tiempo que ha estado de prácticas no se computará a efectos de antigüedad, ni eximirá de la realización del periodo de prueba, a no ser que se exprese lo contrario en el Convenio de Cooperación Educativa o en el Convenio Colectivo aplicable.

Artículo 3. Finalidades.

Las prácticas tendrán por finalidad y objetivo:

- a) Contribuir a la formación integral del estudiante, complementando su aprendizaje tanto teórico como práctico.
- b) Conocer el entorno laboral y los modelos de trabajo adecuados a la realidad profesional.
- c) Favorecer el desarrollo de competencias técnicas, metodológicas, profesionales, personales, así como también los valores de la innovación, la creatividad y el emprendimiento.
- d) Obtener una experiencia práctica que sirva para facilitar la inserción en el mundo laboral y mejore su empleabilidad futura.

Artículo 4. Ámbito de aplicación.

Esta normativa es de aplicación a todos los estudiantes de la Universidad de Salamanca que realizan prácticas en empresas e instituciones o en la propia universidad a través de los Convenios de Cooperación Educativa.

Artículo 5. Modalidades de prácticas externas.

Las prácticas académicas externas serán curriculares y extracurriculares:

- a) Prácticas curriculares: Son asignaturas y actividades incluidas en el plan de estudios de las titulaciones oficiales universitarias, así como en los títulos propios que así lo hayan previsto. A su vez, podrán tener la consideración de obligatorias u optativas, en función de cómo las prevea el referido plan de estudios.
- b) Prácticas extracurriculares: Son aquellas que los estudiantes podrán realizar de manera voluntaria durante su formación y que, aún teniendo los mismos fines que las prácticas curriculares, no forman parte del correspondiente plan de estudios, si bien, podrán ser incorporadas al Suplemento Europeo al Título conforme determine la normativa vigente.

Artículo 6. Duración y horarios de realización de las prácticas:

6.1 Duración:

Las prácticas curriculares: tendrán la duración prevista en los correspondientes planes de estudios, con una extensión máxima en el caso de los Grados de 60 créditos ECTS por curso académico.

Las prácticas externas extracurriculares tendrán una duración que no podrá exceder del cincuenta por ciento del tiempo íntegro que constituye un curso académico (900 horas de actividad). Deberán realizarse durante el curso académico en el que el estudiante se encuentre matriculado al comenzar las prácticas.

Un estudiante no podrá realizar en un mismo curso académico más de 900 horas de estancia. Igual limitación se establece para las prácticas que un estudiante puede cursar en una misma entidad colaboradora a lo largo de su titulación.

6.2 Horarios:

Los horarios de realización de las prácticas se establecerán de acuerdo con las características de las mismas y las disponibilidades de la entidad colaboradora. En todo caso serán compatibles con la actividad académica, formativa y de representación y participación desarrollada por el estudiante en la universidad.

Artículo 7. Formalización del convenio y del Proyecto Formativo.

7.1 Convenios de Cooperación Educativa:

La realización de prácticas externas requerirá la suscripción de un Convenio de Cooperación Educativa entre la Universidad y la entidad colaboradora, que regulará la cooperación entre ambas partes para la formación práctica de los estudiantes. La formalización del convenio será previa a la incorporación de los estudiantes a la entidad colaboradora.

El Convenio será suscrito, en nombre de la Universidad, por el Rector (o Vicerrector en quien tenga delegada esta competencia) y, por parte de la entidad colaboradora, por la persona que ostente la representación legal de la misma.

Se firmará un convenio por empresa e institución, al que se incorporarán tantos anexos como proyectos formativos se acuerden por las partes durante la vigencia del convenio.

Los convenios establecerán el marco regulador de las relaciones entre el estudiante, la entidad colaboradora y la Universidad de Salamanca.

Se fomentará que las entidades colaboradoras sean accesibles para la realización de prácticas de estudiantes con discapacidad procurando la disposición de los recursos humanos, materiales y tecnológicos necesarios para asegurar la igualdad de oportunidades.

Las empresas e instituciones deberán garantizar la seguridad y la salud de los estudiantes en prácticas en las tareas relacionadas con el proyecto formativo.

Las entidades colaboradoras no recibirán ningún tipo de contraprestación económica por parte de la Universidad de Salamanca, a excepción de las prácticas externas amparadas en programas subvencionados por entidades públicas o privadas en cuyas convocatorias se contemple expresamente esta circunstancia.

7.2 Proyecto Formativo.

El Proyecto Formativo fijará los objetivos educativos y las actividades a desarrollar por el estudiante, teniendo en cuenta, en la medida de lo posible, los siguientes elementos:

- a) Número total de horas de las prácticas.
- b) Número de horas diarias.
- c) Horario.
- d) Período.
- e) Dirección postal de realización de las prácticas.
- f) Nombre del departamento o área funcional de la empresa o institución donde el estudiante realizará las prácticas.
- g) Descripción de las tareas a desarrollar.

- h) Descripción de las competencias transversales, generales o específicas a desarrollar.
- i) Descripción del empleo o perfil profesional de acuerdo con las tareas y competencias a desarrollar.

En todo caso, se procurará que el Proyecto Formativo se conforme siguiendo los principios de inclusión, igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal.

La duración de las prácticas será la que se indique en el Proyecto Formativo, según la fecha de inicio y de finalización acordado por las partes.

Artículo 8. Vigencia y rescisión anticipada del convenio.

8.1 Vigencia.

La vigencia del convenio vendrá establecida por el periodo que se suscriba, y quedará automáticamente renovado si no costa ninguna denuncia escrita con una antelación mínima de tres meses a la fecha de su vencimiento. La denuncia por parte de la entidad colaboradora deberá hacerse antes de la oferta de las prácticas, salvo circunstancias excepcionales sobrevenidas que imposibiliten, después de la oferta, la realización de las prácticas.

La denuncia de un convenio por parte de la Universidad de Salamanca competirá al Rector o al Vicerrector responsable de esta materia.

8.2 Condiciones de rescisión anticipada de las prácticas por incumplimiento de sus términos.

La duración de las prácticas será la establecida en el Proyecto Formativo. Las prácticas se podrán rescindir anticipadamente de forma extraordinaria a iniciativa de una de las partes (entidad colaboradora, Universidad de Salamanca o estudiante) previo informe dirigido a las otras dos implicadas en el que se expresen los motivos por los que se procede a la rescisión anticipada.

Podrá rescindirse anticipadamente el Proyecto Formativo:

- a) Por acuerdo de las partes, manifestado por escrito.
- b) Por denuncia de una de las partes, manifestada por escrito y una vez evaluada.
- c) Por imposibilidad de cumplimiento del Proyecto Formativo de una de las partes.
- d) Por otras causas previstas, en su caso, en la legislación vigente.

Artículo 9. Destinatarios de las prácticas y requisitos para su realización.

Podrán realizar prácticas externas:

- a) Los estudiantes matriculados en cualquier enseñanza impartida por la Universidad de Salamanca o por los Centros adscritos a la misma.
- b) Los estudiantes de otras universidades españolas o extranjeras que, en virtud de programas de movilidad académica o de convenios establecidos entre las mismas, se encuentren cursando estudios en la Universidad o en los Centros adscritos a la misma.

Para la realización de las prácticas externas los estudiantes deberán cumplir, en cada caso, los siguientes requisitos:

- a) Estar matriculados en la enseñanza universitaria a la que se vinculan las prácticas. En el caso de las prácticas externas curriculares, estar matriculado en la asignatura de prácticas correspondiente.

- b) No mantener relación contractual con la empresa, entidad o institución en la que vayan a realizar las prácticas, salvo autorización expresa del coordinador de las mismas.

Artículo 10. Derechos y deberes de los estudiantes en prácticas.

10.1 Derechos:

Al estudiante en prácticas se le reconocen los siguientes derechos:

- a) Ser tutelado por parte de la Universidad. Todo estudiante en prácticas deberá tener asignado un tutor que será profesor de la Universidad de Salamanca además de un tutor vinculado con la empresa, entidad o institución dónde se realicen las prácticas.
- b) Ser evaluado por el tutor académico de acuerdo con los criterios establecidos por la Universidad.
- c) Obtener un informe emitido por la entidad colaboradora, en el que se reflejen las actividades realizadas, duración, horario y rendimiento de su actividad.
- d) Tener un seguro de responsabilidad civil y accidentes que cubra el periodo de las prácticas.
- e) Percibir, en los casos en que así se estipule, la aportación económica de la entidad colaboradora, en concepto de bolsa o ayuda al estudio.
- f) A la propiedad intelectual e industrial en los términos establecidos en la legislación reguladora de la materia.
- g) Recibir información sobre prevención y riesgos laborales por la entidad dónde realicen las prácticas.
- h) Continuar dedicando tiempo a su actividad académica, formativa, de representación y participación, comunicándose antes a la entidad colaboradora.
- i) Recibir la documentación relativa a las prácticas.
- j) Interrumpir las prácticas por un motivo justificado, comunicándose por escrito al Coordinador de Prácticas de Centro y a sus tutores (académico y profesional).
- k) Disponer de los recursos necesarios, singularmente los estudiantes con discapacidad, para el acceso a la información, a la evaluación y al propio desempeño de las prácticas en igualdad de condiciones.
- l) Conciliar, en el caso de los estudiantes con discapacidad, la realización de las prácticas con aquellas actividades y situaciones personales derivadas o conectadas con la situación de discapacidad.

10.2 Deberes:

El estudiante en prácticas deberá:

- a) Cumplir la normativa vigente relativa a prácticas externas establecida por la Universidad de Salamanca.
- b) Conocer y cumplir el Proyecto Formativo de las prácticas siguiendo las indicaciones del tutor asignado por la entidad colaboradora bajo la supervisión del tutor académico de la universidad.
- c) Confeccionar una memoria - informe final conforme a lo estipulado en el Proyecto Formativo- y, en su caso, entregar cuantos documentos se le soliciten para el seguimiento y evaluación de las prácticas.
- d) Mantener informado al tutor académico sobre cualquier incidencia que surja en el transcurso de las prácticas y pueda interferir su normal desarrollo y atender a sus requerimientos e indicaciones.
- e) Incorporarse a la entidad colaboradora en la fecha acordada, cumplir el horario previsto en el Proyecto Formativo y respetar las normas de funcionamiento, seguridad y prevención de riesgos laborales de la misma. En este sentido, la entidad colaboradora podrá establecer medidas de vigilancia y control de la salud de los estudiantes en prácticas relacionadas directamente con las tareas

encomendadas. Estas medidas se llevarán a cabo respetando el derecho a la intimidad y a la dignidad de la persona del estudiante en prácticas y garantizando la confidencialidad de toda la información relacionada con su estado de salud.

- f) Desarrollar el Proyecto Formativo y cumplir con diligencia las actividades acordadas con la entidad colaboradora conforme a las líneas establecidas en el mismo.
- g) Guardar confidencialidad en relación con la información interna de la entidad colaboradora y guardar secreto profesional sobre sus actividades, durante su estancia y finalizada ésta.
- h) Mantener una actitud respetuosa durante su estancia de prácticas tanto con la entidad colaboradora y sus miembros, como con la Universidad de Salamanca, salvaguardando el buen nombre de la Universidad.

Artículo 11. Tutorías y requisitos para ejercerlas.

Para la realización de las prácticas los estudiantes contarán con un tutor de la entidad colaboradora y un tutor académico, docente de la Universidad de Salamanca.

El tutor profesional será una persona vinculada y designada por la entidad colaboradora, con experiencia profesional en el área que el estudiante desarrolla las prácticas, y con los conocimientos necesarios para realizar una tutela efectiva.

El tutor académico para las prácticas curriculares deberá ser un profesor de la Universidad de Salamanca, con preferencia de la propia facultad, escuela o centro universitario en el que se encuentre matriculado el estudiante y, en todo caso, afín a la enseñanza a la que se vincula la práctica.

El tutor académico, en el caso de las prácticas extracurriculares, será preferentemente un profesor de la universidad que imparta docencia en la misma rama de conocimiento de la enseñanza cursada.

El tutor académico y el tutor profesional no podrán coincidir en la misma persona.

La Universidad de Salamanca facilitará a los tutores de estudiantes con discapacidad la información y formación necesaria para el desempeño de esta función.

Artículo 12. Derechos y deberes del tutor de la entidad colaboradora.

El tutor designado por la entidad colaboradora será una persona vinculada a la empresa, con experiencia profesional y con los conocimientos necesarios para realizar una tutela efectiva.

Se le reconocen los siguientes derechos:

- a) Ser reconocida su actividad como tutor por parte de la Universidad de Salamanca.
- b) Conocer y ser informado de la normativa que regula las prácticas externas, así como también del Proyecto Formativo.
- c) Recibir toda la información y documentación referente a la actividad y condiciones en las que se desarrolla la práctica externa.
- d) Tener acceso a la Universidad de Salamanca para el cumplimiento de los fines propios de su función.

Asimismo tendrá los siguientes deberes:

- a) Acoger al estudiante y explicarle en que va a consistir su actividad a lo largo de los meses de prácticas, así como todo lo relativo al Proyecto Formativo.
- b) Tutelar al estudiante a lo largo del desarrollo de las prácticas y supervisar las tareas realizadas.

- c) Informar al estudiante de la organización y funcionamiento de la entidad y de la normativa de interés, especialmente la relativa a la seguridad y a la prevención de riesgos laborales.
- d) Coordinarse con el tutor académico de la Universidad de Salamanca, en el desarrollo de las actividades establecidas en el Convenio de Cooperación Educativa (Proyecto Formativo) incluyendo aquellas modificaciones del plan formativo que puedan ser necesarias para el normal desarrollo de las prácticas, así como la comunicación y resolución de posibles incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de la misma y el control de permisos para la realización de exámenes o representación estudiantil.
- e) Emitir el informe final sobre las prácticas realizadas por el estudiante.
- f) Proporcionar al estudiante los medios materiales indispensables para la realización de las prácticas al igual que la formación complementaria que precise.
- g) Mantener contacto con el tutor académico y proporcionarle acceso a la entidad, empresa o institución dónde se realicen las prácticas.
- h) Mantener la confidencialidad en relación con cualquier información que conozca del estudiante como consecuencia de su actividad como tutor.
- i) Facilitar y estimular la aportación de propuestas de innovación, mejora y emprendimiento por parte del estudiante.
- j) Prestar ayuda al estudiante, durante su estancia en la entidad colaboradora, para la resolución de aquellas cuestiones de carácter profesional planteadas durante el desarrollo de las prácticas.

Artículo 13. Derechos y deberes del tutor académico de la Universidad de Salamanca.

El tutor académico de la Universidad tendrá derecho a:

- a) Que le sea reconocida su actividad como tutor por parte de la Universidad de Salamanca.
- b) Ser informado de la normativa que afecta a las prácticas, del Proyecto Formativo (tareas y actividades que esté realizando el estudiante), así como de las condiciones sobre las que se desarrollará la estancia.
- c) Mantener contacto con el estudiante y el tutor de la entidad colaboradora para conocer cualquier cambio o incidencia que se produzca a lo largo de las prácticas.
- d) Tener acceso a la entidad colaboradora para el cumplimiento de los fines propios de su función.

El tutor académico de la Universidad deberá:

- a) Velar por el normal desarrollo del Proyecto Formativo, garantizando la compatibilidad del horario de realización de las prácticas con las obligaciones académicas, formativas y de representación y participación del estudiante.
- b) Hacer un seguimiento efectivo de las prácticas, coordinándose para ello con el tutor de la entidad colaboradora. Llevar a cabo la tutoría para controlar las condiciones de desarrollo y seguimiento de las prácticas.
- c) Autorizar las modificaciones que se produzcan en el Proyecto Formativo respecto al inicial.
- d) Realizar la valoración de las prácticas del estudiante tutelado de acuerdo con lo que establece el artículo 15 de este Reglamento.
- e) Mantener la confidencialidad de cualquier información que conozca durante su labor de tutor.
- f) Informar a la comisión de prácticas del centro académico de las posibles incidencias surgidas.
- g) Supervisar y, en su caso, solicitar la adecuada disposición de los recursos de apoyo necesarios para asegurar que los estudiantes con discapacidad realicen sus prácticas en condiciones de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal.

- h) Proporcionar a la Universidad de Salamanca la información que solicite en relación con las prácticas del estudiante.
- i) Facilitar al tutor de la entidad colaboradora la información necesaria para el cumplimiento de las finalidades propias de su función.

Artículo 14. Oferta, difusión y adjudicación de las prácticas externas

La Universidad de Salamanca establecerá procedimientos de configuración de la oferta, difusión, solicitud y adjudicación de las prácticas de conformidad con criterios objetivos previamente fijados que respetarán los principios de transparencia, publicidad, igualdad de oportunidades, mérito y capacidad.

La Universidad de Salamanca otorgará prioridad a los estudiantes que realizan prácticas curriculares frente a los que solicitan prácticas extracurriculares. Asimismo se otorgará prioridad en la elección y en la adjudicación de prácticas a los estudiantes con discapacidad o necesidades especiales debidamente justificadas con objeto de que puedan optar a la entidad colaboradora en las que estén aseguradas todas las medidas de accesibilidad universal.

14.1 Ofertas de prácticas

Las ofertas de prácticas deberán contener, en la medida de lo posible, los datos siguientes:

- a) Nombre o razón social de la entidad colaboradora donde se realizará la práctica.
- b) Centro, localidad y dirección donde tendrán lugar.
- c) Fechas de comienzo y fin de las prácticas así como su duración en horas.
- d) Número de horas diarias de dedicación o jornada y horario asignado.
- e) Proyecto Formativo o actividades y competencias a desarrollar.
- f) Número de plazas ofertadas.
- g) Titulación o titulaciones a las que van dirigidas las prácticas externas
- h) Cuantía de la bolsa de ayuda al estudio, si está estipulado.

14.2 Difusión:

La difusión se llevará a cabo en los centros académico o/y el Servicio de Inserción Profesional, Prácticas y Empleo, a través de los medios físicos o electrónicos disponibles.

Los estudiantes podrán solicitar realizar las prácticas en una institución o empresa determinada, previa aprobación del centro académico.

14.3 Adjudicación:

Los centros académicos establecerán los criterios de adjudicación y asignación de las prácticas, respetando las previsiones de la correspondiente convocatoria.

Artículo 15. Evaluación de las prácticas.

15.1 Informe del tutor de la entidad colaboradora.

El tutor de la entidad colaboradora, al finalizar las prácticas, realizará y entregará al tutor académico un informe final adaptado a las características de cada práctica que recogerá el grado de cumplimiento de los contenidos y competencias previstas en el Proyecto Formativo. También podrá valorar los siguientes aspectos referidos tanto a competencias genéricas como específicas, previstas en el correspondiente Proyecto Formativo:

- Capacidad técnica.
- Capacidad de aprendizaje.
- Administración de trabajos.
- Habilidades de comunicación oral y escrita. En el caso de estudiantes con discapacidad que tengan dificultades en la expresión oral, deberá indicarse el grado de autonomía para esta habilidad y si requiere de algún tipo de recurso técnico y/o humano para la misma.
- Sentido de la responsabilidad
- Facilidad de adaptación.
- Creatividad e iniciativa.
- Implicación personal.
- Motivación.
- Receptividad a las críticas.
- Puntualidad.
- Relaciones con su entorno laboral.
- Capacidad de trabajo en equipo.
- Aquellos otros aspectos que se consideren oportunos.

15.2 Memoria final de las prácticas del estudiante.

El estudiante deberá elaborar y entregar al tutor académico de la Universidad de Salamanca al terminar sus prácticas una memoria – informe que incluya al menos los siguientes aspectos:

- Datos personales del estudiante.
- Entidad colaboradora donde ha realizado las prácticas y lugar de ubicación.
- Descripción concreta y detallada de las tareas, trabajos desarrollados y departamentos de la entidad a los que ha estado asignado.
- Valoración de las tareas desarrolladas con los conocimientos y competencias adquiridos en relación con los estudios universitarios.
- Relación de los problemas planteados y el procedimiento seguido para su resolución.
- Identificación de las aportaciones que, en materia de aprendizaje, han supuesto las prácticas.
- Evaluación de las prácticas y sugerencias de mejora.

Dicha memoria debe entregarse en el plazo establecido por cada centro y en todo caso antes del cierre de actas.

15.3 Evaluación de las prácticas.

Las prácticas se evaluarán de acuerdo con lo establecido por cada uno de los centros de la Universidad de Salamanca. En todo caso, la evaluación se realizará por el tutor académico, valorando al menos, el grado de cumplimiento del Proyecto Formativo a partir del informe final del tutor de la entidad colaboradora, de la memoria - informe del estudiante y del propio informe de seguimiento del tutor académico. Dicha calificación académica se incorporará al expediente académico del estudiante en el caso de prácticas curriculares, y en el Suplemento Europeo al Título, conforme determine la normativa vigente, en el caso de las extracurriculares.

Artículo 16. Reconocimiento académico y acreditación.

Finalizadas y evaluadas las prácticas externas, la Universidad de Salamanca emitirá un documento acreditativo en el que quede constancia de la realización de las prácticas que contendrá, al menos, los siguientes aspectos:

- a) Titular del documento.

- b) Entidad colaboradora donde se realizaron las prácticas.
- c) Descripción de la práctica especificando su duración y fechas de realización.
- d) Actividades realizadas.

El reconocimiento académico de las prácticas externas curriculares se reflejará en el correspondiente Plan de Estudio, a través de la asignatura cursada (obligatoria u optativa). Las prácticas externas extracurriculares tendrán su reconocimiento académico a través del Suplemento Europeo al Título conforme determine la normativa vigente.

Artículo 17. Gestión de las prácticas

La competencia de la gestión de prácticas recae en la dirección de los centros académicos de la Universidad de Salamanca. El Servicio de Inserción Profesional, Prácticas y Empleo se configura como servicio transversal de apoyo a los diferentes centros.

En cada centro académico podrá constituirse, una comisión de prácticas a la que se asignará la misión de promover y de supervisar académicamente las prácticas.

La Comisión de Prácticas de cada centro, estará presidida por el decano o director del centro o, persona en quien delegue, e integrada por el coordinador de prácticas de centro y una representación de profesores y de estudiantes. Corresponderá a cada centro determinar el número de miembros de la comisión y el modo de su elección.

Son competencias de la Comisión de Prácticas de Centro:

- a) Organizar y coordinar las prácticas académicas a nivel del centro.
- b) Definir los programas de prácticas.
- c) Establecer los criterios que deben cumplir los estudiantes para la realización de las prácticas.
- d) Estudiar e intentar resolver las incidencias surgidas en el desarrollo de las prácticas.
- e) Aquellas otras que se establezcan oportunamente para lograr el buen funcionamiento de las prácticas.

Si el centro académico no hubiera constituido su Comisión de Prácticas, las competencias serán atribuidas a la Comisión de Docencia del Centro (art, 108 de los Estatutos de la Universidad de Salamanca).

Corresponden al Servicio de Inserción Profesional, Prácticas y Empleo las siguientes competencias:

- a) Asesorar sobre los convenios de prácticas, la normativa de prácticas de la Universidad de Salamanca, y sobre cualquier otro marco de regulación de las prácticas de estudiantes.
- b) Mantener y actualizar el registro de convenios.
- c) Elaborar propuestas de mejoras de la gestión de las prácticas a partir de las necesidades de los centros.
- d) Participar y colaborar, en la representación de la Universidad de Salamanca en grupos de trabajo, y redes relacionadas con las prácticas de los estudiantes.
- e) Cualquier otra acción que apoye a los centros académicos de la Universidad de Salamanca en el desarrollo de las prácticas.

Se crea un registro y archivo unificado de los convenios de prácticas en el Servicio de Inserción Profesional, Prácticas y Empleo. Los proyectos formativos se archivarán en cada uno de los centros académicos.

Artículo 18. Protección de datos.

La firma de conformidad y aceptación del estudiante de las prácticas, a través del Proyecto Formativo, implica la aceptación del contenido de este Reglamento y la autorización para que sus datos personales sean utilizados por la Universidad de Salamanca, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, con el fin de la correcta gestión de las prácticas.

Artículo 19. Cobertura del Seguro.

La Universidad de Salamanca suscribirá un seguro de responsabilidad civil y accidentes, que cubra los riesgos inherentes a las prácticas externas.

Artículo 20. Garantía de calidad de las prácticas externas.

La Universidad articulará procedimientos que garanticen la calidad de las prácticas externas que realicen los estudiantes. Estos procedimientos incluirán mecanismos, instrumentos y órganos ocupados en la recogida y análisis de información sobre el desarrollo de las prácticas y la revisión de su planificación.

Disposición adicional primera.

Se habilita al Vicerrector con competencias en la materia para el desarrollo de esta normativa, dictando cuantas disposiciones sean precisas para la aplicación y desarrollo del presente Reglamento.

Disposición adicional segunda.

Todas las referencias a cargos, puestos o personas para los que en esta normativa se utiliza la forma de masculino genérico deben entenderse aplicables, indistintamente, a mujeres y hombres.

Disposición derogatoria única.

Queda derogada cualquier otra disposición normativa de igual o inferior rango que se oponga a lo dispuesto en este Reglamento.

Disposición final única.

El presente reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Castilla y León".